



Bogotá, 30 de Mayo de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-014714-2
Fecha: 30/05/2011 11:01:42->203
OEM: IDESTRA
Anexos: SIN



Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

At. Dr. Hernán Santana Ferrín

Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer piso

Bogotá, D.C.

Correo electrónico: mgalindo@inco.gov.co; lcala@inco.gov.co; lruiz@inco.gov.co;

Fax. 3240800

Ref: Observación Informe Preliminar CM-SEA-MC-003-2010

CARLOS ALBERTO RANGEL ESPARZA, en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA RUTA DEL SOL TRES, INTERESADO No. 9**, de manera comedida solicito a la entidad revisar la evaluación efectuada por el Comité, por cuanto revisadas algunos de los documentos presentados al proceso se advirtieron las siguientes imprecisiones:

FACTURACIÓN PROMEDIO EN CONTRATOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Como requisito habilitante para participar en el presente Concurso de Méritos en INCO solicitó demostrar "**facturación anual promedio**" como contratista en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.", precisando que "*Para los efectos del presente Documento de Convocatoria, se entenderá por facturación anual promedio, el valor cancelado del Contrato Principal promedio por año desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación del mismo.*" (literales f, subnumerales (ii) puntos (2) y (3) de los numerales 3.4.3. y 3.4.4.)

En el punto 3 de los citados numerales (páginas 48 y 63) definió la forma de calcular el valor cancelado del contrato promedio por año, así: "*el INCO tomará como referencia el valor total cancelado del contrato, según el literal (v) del presente sub-numeral, y lo dividirá por el número de meses entre la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato multiplicado por doce (12)*".

i d e s t r a . l t d a @ g m a i l . c o m

Calle 54 No 4 A - 72- Tel 2480815

Bogotá - Colombia

El INCO determina la experiencia de los interesados y posibles proponentes, sobre la base del valor FACTURADO por el contratista en la ejecución de una interventoría, y así establece que son hábiles para participar en este proceso quienes hayan tenido un promedio anual de facturación de:

1. 5.200 SMMLV en un contrato.
2. 6.900 SMMLV en dos contratos.
3. 8.600 SMMLV en tres contratos.
4. 10.300 SMMLV en cuatro contratos.

En este criterio de habilidad el INCO mide o pondera el valor que se facturó o canceló en un lapso de tiempo de un año.

Para los contratos con plazo de ejecución inferior a un año, el INCO en la RESPUESTA 20 de la Segunda Ronda de Preguntas y Respuestas indicó:

“Para acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, se podrán presentar contratos con duración inferior a un año, siempre y cuando el contrato que pretende acreditar reúna los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria. En este punto se aclara que para dichos contratos, el valor corresponderá al valor de la facturación recibida desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación del contrato.”

De acuerdo con lo anotado, es evidente que la facturación para los contratos con plazo de ejecución inferior a un año, corresponde al valor total de dicho contrato sin que proceda la afectación por 12 meses prevista en el punto (3), subnumera (ii) literal (f) de los numerales 3.1 y 3.2 antes citados.

De ser así, se estaría reconociendo un valor que el contratista en la realidad no facturó ni le fue cancelado, beneficiándose indebidamente y en contra de los principios de igualdad y razonabilidad, a aquellos interesados que presentan contratos de poco valor y de plazos inferiores a un año.

Tal es el caso de la evaluación técnica efectuada por el Comité Evaluador a los contratos presentados por los INTERESADOS No. 2 CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3 y No. 6 UNIÓN TEMPORAL INTERSOL III, a quienes indebidamente y desconociendo las reglas del Documento de Convocatoria y Respuestas suministradas por el INCO, les reconoce un valor que no facturaron y que no les fue cancelado por los contratantes, así:

i d e s t r a . l t d a @ g m a i l . c o m

Calle 54 No 4 A - 72- Tel 2480815
Bogotá - Colombia

INTERESADO No. 2 CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3.

Los contratos 1 y 2 acreditados en el Formulario 2 B para la Experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, Nos. CDI-002-2008 y CDI-001-2008, suscritos con TRANSMETRO S.A., para la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA SISTEMA TRANSMETRO DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES", tuvieron un plazo de ejecución de 4, 5 y 6 meses, respectivamente.

En el primero de ellos el valor total facturado fue de \$1.625.962.840,00, es decir **3.523,21 SMMLV** y en el segundo el valor total fue de \$1.435.230.479,00, **3.109,93 SMMLV**.

Sin embargo, el Comité Evaluador, aceptando la información diligenciada por el INTERESADO en el Formulario 3B, afecta dichos valores por 12 meses, de manera que resulta un valor promedio anual de **8.353,5 y 6.220,0 SMMLV**, respectivamente, que de ninguna manera fue facturado por el contratista y que por tanto no puede ser aceptado como experiencia de acuerdo con las reglas de este proceso de selección.

Igual evaluación se hace al INTERESADO No. 6 UNIÓN TEMPORAL INTERSOL III, para el contrato de "SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: PAGO INTERIOR PARA CUATRO CARRILES. TRAMO CORNES - HORREO. PROVINCIA DE LA CORUÑA", cuyo plazo de ejecución fue de 11 meses, y el valor total facturado por el contratista fue de 6.812,28 pero el Comité Evaluador acepta una facturación promedio 7.431,6.

Por tanto, solicito al Comité que, en ejercicio de la facultad oficiosa que le corresponde de verificar los valores y plazos, verifique los valores y plazos de los contratos presentados y acredite la experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial y aplique las reglas contenidas en el Documento de Convocatoria y Respuestas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1.1.

CONTRATOS DE OBJETO MÚLTIPLE

idestra.ltda@gmail.com

BOGOTÁ - COLOMBIA - Tel 2480815
Bogotá - Colombia

De acuerdo con las reglas establecidas en el Documento de Convocatoria relativas a la licitación del promedio de facturación con contratos de objeto múltiple, escrito No. 190 de 2003, de manera oficiosa, verifique la evaluación técnica, de manera que se constate efectivamente, que los valores tomados por el Comité Evaluador, corresponden a la etapa de interventoría a la construcción.

Lo anterior por cuanto, revisadas algunas de las Manifestaciones de Interés, cuyas copias fueron entregadas el jueves 26 de mayo, se advierte que fueron tomados valores correspondientes a la interventoría a otras etapas como la de preconstrucción y mantenimiento.

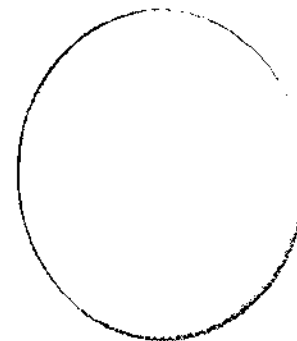
Tal es el caso del contrato No. 190 de 2003 aportado por el **INTERESADO No. 2 CONSORCIO INTERVENTORIA RUTA 3**.

Es de resaltar que con el fin de garantizar la transparencia de este proceso, y dado que la entidad no ha recibido las solicitudes de todos los participantes en el sentido de prorrogar los términos de la etapa de preselección, y habiendo advertido algunas inconsistencias en la evaluación, es conveniente a todas luces, que la entidad de manera oficiosa revise la evaluación y otorgue un plazo prudencial para que los participantes tengan la posibilidad de revisar los documentos de todos los interesados y coadyuvar así a la administración en este proceso.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RANGEL ESPARZA
 Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA RUTA DEL SOL TRES



i d e s t r a . l t d a @ g m a i l . c o m

Calle 54 No. 4 A - 72 - Tel 2480815
 Bogotá, Colombia